

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandada, renuncia al poder que le fuere conferido.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 16 de agosto del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve renuncia de poder-se niega
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Luz Dary Marín de Aguirre
Demandado : Duberney Álvarez Cárdenas
Radicado : 630014003007-2019-00777-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA-apoderado del demandado-, puesto que no allegó la prueba de haber comunicado a su poderdante su renuncia, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

142 DE AGOSTO 17 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3951cc1b1a00f59bc21c10359d31934466143739ab450747b70e521044304112**

Documento generado en 12/08/2022 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>